

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A :** **EDGARD IVÁN MENDOZA MAGALLANES**
Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones
- De :** **JOSE VIDAL HUARCAYA**
Director (e) de la Dirección de Gestión Contractual
- JOSE VIDAL HUARCAYA**
Director (e) de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones
- Asunto :** Modificación de la Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento en la banda de frecuencia de 3.5 GHz
- Referencia :** a) Resolución Ministerial N.° 199-2025-MTC/03
b) Resolución Ministerial N.° 241-2025-MTC/03
c) Decreto Supremo N.° 004-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.° 004-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1627, Decreto Legislativo para promover el despliegue de los Servicios Públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.
- 1.2. De otro lado, mediante Memorando N° 0582-2025-MTC/27 del 28 de marzo de 2025, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) solicitó información detallada a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC), respecto a las especificaciones técnicas de los compromisos obligatorios de inversión adicionales (COI adicionales), para la aplicación del mecanismo especial de asignación directa en la banda de frecuencia 3.5 GHz (3,300 – 3,800 MHz).
- 1.3. Mediante Memorando N.° 0461-2025-MTC/26 con registro I-143965-2025 del 31 de marzo de 2025, la DGPRC remite los comentarios recibidos por parte de la ciudadanía en general al modelo de Contrato de Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología 5G o superior, publicado conjuntamente con el proyecto normativo mediante Resolución Ministerial N.° 771-2024-MTC/01.03.
- 1.4. Con Memorando N.° 0610-2025-MTC/27 con registro I-146592-2025 del 1 de abril de 2025, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

(DGPPC), solicitó a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT) información sobre las autorizaciones vigentes en la banda de frecuencia de 3,300-3,800 MHz.

- 1.5. Mediante Memorando N.° 0611-2025-MTC/27 con registro I-146616-2025 del 1 de abril de 2025, la DGPPC, solicita a la DGPRC información relacionada a los topes de espectro radioeléctrico para la banda de frecuencia de 3.5 GHz., y levantamiento de la reserva de dicha banda, información necesaria para la aprobación de la convocatoria del Mecanismo especial de asignación, en el marco del Decreto Supremo N.° 004-2025-MTC.
- 1.6. Mediante Memorando N.° 0748-2025-MTC/28 del 2 de abril de 2025, la DGAT brindó atención al Memorando N.° 0610-2025-MTC/27.
- 1.7. Mediante Memorando N° 0477-2025-MTC/26 del 2 de abril de 2025, la DGPRC remitió información respecto a los requerimientos efectuados a través del Memorando N.° 0582-2025-MTC/27.
- 1.8. Mediante Oficio N.° 0577-2025-MTC/27 con registro I-157690-2025 del 7 de abril de 2025, la DGPPC remitió al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) para opinión en el marco de sus competencias, la versión del modelo de contrato de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignación del rango de frecuencia seleccionada por el MTC, a nivel nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N.° 004-2025-MTC.
- 1.9. Mediante el Memorando N.° 0657-2025-MTC/27 con registro I-58798-2025 del 8 de abril de 2025, la DGPPC remitió a la DGPRC el valor del monto de la migración de acuerdo a la información remitida por la consultora BLUENOTE MANAGEMET CONSOLTING COLOMBIA S.A.S; y, se solicitó la elaboración de información correspondiente con el tercer ítem del numeral 9.1 y el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 004-2015-MTC.
- 1.10. Mediante Memorando N.° 0521-2025-MTC/26 del 10 de abril de 2025, la DGPRC, a través del Informe N.° 0057-2025-MTC/26 de la misma fecha, informa a la DGPPC sobre las actuaciones necesarias para la convocatoria del mecanismo especial de asignación, las cuales están relacionadas al establecimiento de topes de espectro radioeléctrico para el acceso a dicho mecanismo, así con el levantamiento de las reservas existentes en la banda 3.5. GHz (3 3000 MHz – 3 800 MHz), en atención al Memorando N.° 0611-2025-MTC/27.
- 1.11. Mediante Memorando N.° 0522-2025-MTC/26 del 10 de abril de 2025, la DGPRC, a través del Informe N.° 0058-2025-MTC/26 de la misma fecha, informa a la DGPPC entre otros, sobre la forma y proporcionalidad de pago del costo del proceso de migración en la banda de frecuencia seleccionada, así como los bloques de espectro comprendidos en dicho proceso. Asimismo, remite una propuesta de lineamientos para la aplicación del proceso de migración, así como para la constitución del fideicomiso de administración correspondiente, en atención al Memorando N.° 0657-2025-MTC/27.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- 1.12. Mediante Resolución Ministerial N.° 199-2025-MTC/03, se aprobó la Convocatoria al Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, en el cual se incluyó, entre otros, un cronograma para la conducción del referido mecanismo.
- 1.13. En el aludido cronograma, se estableció como primera actividad, la presentación de consultas, a efectos de recibir comentarios por parte de los interesados sobre los requisitos, etapas y/o procedimientos, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1627, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2025-MTC.

Al respecto, las siguientes empresas efectuaron consultas dentro del periodo otorgado para ello:

ITEM	FECHA DE PRESETACIÓN	EMPRESA
1	24/04/2025 y 25/04/2025	VIETTEL PERU S.A.C.
2	25/04/2025	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
3	25/04/2025	AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
4	25/04/2025	ENTEL PERU S.A.
5	25/04/2025	PRISONTEC S.A.C.
6	25/04/2025	REDES DE FIBRA DELPERÚ S.R.L.
7	25/04/2025	INTERNET PARA TODOS S.A.C.

- 1.14. Por su parte, a través de la Carta N.° 00285-2025-GG/OSIPTEL del 30 de abril del 2025, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) remitió el Informe N.° 000091-2025-DPRC/OSIPTEL, que contiene su opinión respecto al modelo de contrato de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignación del rango de frecuencia seleccionada por el MTC, a nivel nacional, a ser empleado en el Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la Banda de Frecuencia 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz).
- 1.15. En atención a las consultas formuladas por la partes interesadas, mediante la Resolución Ministerial N.° 241-2025-MTC/03, se aprobó la modificación y actualización del cronograma para la conducción del Mecanismo Especial de Asignación y Acondicionamiento contenido en el numeral 4 de la Convocatoria N.° 01-2025-MTC/27, incluyéndose la actividad "Reuniones con las partes interesadas que efectuaron consultas", como una etapa previa a la presentación de expresión de interés y/o solicitud de acondicionamiento según su interés para acceder al mecanismo.
- 1.16. Como parte de la programación de la actividad antes señalada, a través de los Oficios N.° 0697-2025-MTC/27, N.° 0698-2025-MTC/27, N.° 0699-2025-MTC/27 y N.° 0700-2025-MTC/27, la DGPPC citó a los representantes de las empresas ENTEL PERÚ S.A., TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., VIETTEL PERÚ S.A.C., y AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., respectivamente, a efecto de llevar a cabo las reuniones con las empresas interesadas, que formularon consultas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- 1.17. Respecto a las empresas INTERNET PARA TODOS S.A.C. y PRISONTEC S.A.C., las cuales también formularon consultas, mediante correos electrónicos del 12 de mayo de 2025, se citó a sus representantes de para realizar las reuniones de manera virtual. En relación a la empresa REDES DE FIBRA DEL PERÚ S.R.L., si bien se coordinó programar una reunión con sus representantes, no se obtuvo confirmación para llevar a cabo dicha reunión.
- 1.18. De otro lado, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2025, la DGPRC remitió a la DGPPC el análisis de la situación de cobertura 4G en las localidades considerando la información de cobertura más actualizada (tercer y cuarto trimestre de 2024) y la metodología adoptada y aprobada por el MTC para este fin.
- 1.19. Mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2025, la DGPRC remitió su análisis respecto a la información actualizada de vías nacionales al año 2024, que fue alcanzada por la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio.
- 1.20. De acuerdo al cronograma actualizado de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27 y según las comunicaciones de programación, las reuniones con las partes interesadas que efectuaron consultas se llevaron a cabo de manera presencial y virtual, los días 7, 8 y 12 de mayo de 2025, con participación de los equipos técnicos de la DGPPC (y sus direcciones) y la DGPRC.
- 1.21. Mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025, la DGPRC remitió a la DGPPC la revisión y el análisis de la información de las bolsas COI por espectro, teniendo en cuenta las huellas de cobertura y distancia de las infraestructuras implementadas a la fecha. Dicha información fue remitida al consultor mediante correo electrónico de la misma fecha.
- 1.22. Mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2025, el Consultor remitió al MTC la recopilación de los ajustes y precisiones realizados a las Bolsas COI por espectro que se presentaron en la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27, en virtud a los comentarios realizados por las empresas interesadas y las reuniones sostenidas con las mismos, así como, a los comentarios recibidos por parte del OSIPTEL.
- 1.23. Mediante los Memorandos N.º 0957-2025-MTC/27 y N.º 0958-2025-MTC/27, ambos del 3 de junio de 2025, la DGPPC solicitó a la DGPRC su conformidad a la modificación de la Convocatoria N.º 001-2025-MTC/27 y anexos, cuyas versiones finales se adjuntaron a dicho memorando.
- 1.24. Al respecto, mediante Memorando N.º 0749-2025-MTC/26 del 3 de junio de 2025, la DGPRC remitió a la DGPPC su conformidad a las versiones finales de la modificación de la Convocatoria N.º 001-2025-MTC/27 y sus anexos.

I. BASE LEGAL:

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Legislativo N.° 1627, Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y modificatorias (en adelante, **TUO de la Ley**).
- Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificatorias (en adelante, **TUO del Reglamento**).
- Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1627, Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2025-MTC (en adelante, **Reglamento 5G**).
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, **ROF**).
- Resolución Ministerial N.° 199-2025-MTC/03.
- Resolución Ministerial N.° 241-2025-MTC/03.

II. ANÁLISIS

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1. De acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la Ley N.° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), se han contemplado como funciones específicas de competencia exclusiva de dicho Ministerio, en materia de comunicaciones, el administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, así como planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones, respectivamente.
- 3.2. El numeral 3 del artículo 75 del TUO de la Ley, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: *"Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización"*.
- 3.3. Por su parte, el artículo 7 del TUO del Reglamento, establece que el Estado ejerce una función promotora y facilitadora respecto al desarrollo de tecnologías de punta, propendiendo, en lo posible, a la convergencia de servicios y tecnologías, con la finalidad de otorgar mayores beneficios a la sociedad. De igual forma, en el marco del artículo 12 del citado reglamento, el MTC promueve el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones dirigidos a cumplir los fines del acceso universal, y que tengan por finalidad impulsar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como soporte del desarrollo de la Sociedad Global de la Información y el Conocimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- 3.4. Adicionalmente a lo señalado, el artículo 199 del TUO del Reglamento, establece que le corresponde al MTC la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico.
- 3.5. Alineado a lo señalado precedentemente, el inciso b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Título I "Disposiciones Generales" del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, ROF), dispone que el MTC es competente para: "(...) *administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, (...)*".
- 3.6. Por su parte, el artículo 150 del ROF, dispone que la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (en adelante, **DGPPC**) es el órgano de línea responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; así como la administración de los convenios de inversión, contratos de asociación público privadas y otros de similar naturaleza suscritos por el ministerio, en el marco de la normativa sobre promoción de inversión privada vigente. Asimismo, es el responsable de la **evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos**, a través de concesiones, certificados, entre otros, de los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales; además, gestiona los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia y depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.
- 3.7. Ahora bien, el literal a) del artículo 156 del ROF dispone que la Dirección de Gestión Contractual (en adelante, **DGC**) tiene como una de sus funciones evaluar las solicitudes de otorgamiento, modificación, renovación y resolución de contratos de concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Asimismo, el artículo 153 del ROF establece que la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones (en adelante, **DGIC**) es responsable de la formulación y la evaluación de programas, proyectos de inversión, y otros, para el desarrollo de la infraestructura y servicios de comunicaciones.

MARCO NORMATIVO APLICABLE AL MECANISMO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL

- 3.8. El Decreto Legislativo N.º 1627, estableció medidas especiales para el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico, que posibilite la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, sujeto al cumplimiento de compromisos de inversión en atención al valor de dicho recurso natural, así como disposiciones técnicas, operativas y normativas.
- 3.9. Por su parte, el Decreto Supremo N.º 004-2025-MTC, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1627 (en adelante, Reglamento del D.L. N.º 1627), a través del cual se establecieron los criterios comunes al Mecanismo Especial de Asignación, así como el desarrollo de cada una de las etapas para la implementación de dicho mecanismo. Asimismo, se estableció que dicho

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

mecanismo puede conllevar, de resultar necesario, el acondicionamiento de la banda de frecuencia seleccionada, cuando la asignación de los bloques de dicha banda no sea continua.

- 3.10. Asimismo, el numeral 5.1. del artículo 5 del Reglamento 5G, señala que el mecanismo especial de asignación consiste en el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico en una Banda de frecuencia seleccionada por el MTC, de manera directa a las empresas calificadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho reglamento y en la convocatoria.
- 3.11. Por su parte, el numeral 5.4 del artículo 5 de dicho reglamento, establece que: *"La aplicación del Mecanismo especial de asignación puede conllevar, de resultar necesario, el Acondicionamiento voluntario de las Asignaciones preexistentes que tuvieran lugar en la Banda de frecuencias seleccionada. El Acondicionamiento consiste en el agrupamiento de las Asignaciones preexistentes, procurando bloques continuos de espectro radioeléctrico, cuyas ubicaciones finales dentro de la Banda de frecuencias seleccionada son definidas, conjuntamente, con las asignaciones resultantes del Mecanismo especial de asignación, conforme a lo previsto en el Capítulo V del presente reglamento"*.

DE LA CONVOCATORIA N.º 01-2025-MTC/27 SOBRE EL MECANISMO ESPECIAL DE ASIGNACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BANDA 3.5. GHZ

- 3.12. Mediante Resolución Ministerial N.º 199-2025-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2025, se resolvió, entre otros, aprobar la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27 al Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.
- 3.13. De acuerdo al cronograma contenido en la Convocatoria N.º 001-2025-MTC/27, la primera actividad fue la presentación de consultas sobre los requisitos, procedimientos y/o etapas de la convocatoria, cuyo periodo fue del 21 al 25 de abril de 2025. En dicha etapa las empresas interesadas en acceder al mecanismo especial de asignación y acondicionamiento de la banda 3.5 GHz presentaron consultas sobre requisitos, procedimientos y/o etapas de la Convocatoria N.º 001-2025-MTC/27.
- 3.14. Por su parte, a través de la Resolución Ministerial N.º 241-2025-MTC/03, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 2025, se aprobó la modificación y actualización del cronograma para la conducción del Mecanismo Especial de Asignación y Acondicionamiento contenido en el numeral 4 de la referida convocatoria, incluyéndose la actividad **"Reuniones con las partes interesadas que efectuaron consultas"**, como una etapa previa a la presentación de expresión de interés y/o solicitud de acondicionamiento según su interés para acceder al mecanismo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.15. En esta etapa, se sostuvieron reuniones con las empresas interesadas que formularon consultas sobre los requisitos, procedimientos y/o etapas de la Convocatoria. Dichas reuniones se llevaron a cabo con participación de los equipos técnicos de esta Dirección General (y sus direcciones) y la DGPRC.
- 3.16. Ahora bien, luego de realizadas las reuniones con las partes interesadas que formularon consultas y de acuerdo al cronograma actualizado de la convocatoria, el 13 de mayo de 2025 se publicó en el Portal Web de este Ministerio, la matriz de absolución de consultas presentadas¹.

Absolución de consultas efectuadas en el marco de la Convocatoria N° 001-2025-MTC/27

Documento de Gestión

13 de mayo de 2025

Etapa de absolución a las consultas formuladas en atención a los requisitos, procedimientos y/o etapas de la Convocatoria N° 001-2025-MTC/27, el mismo que se desarrolla en la presente matriz, la cual se circunscribe estrictamente a dicha etapa, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1627, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2025-MTC.

Esta publicación pertenece al compendio [Convocatoria: Mecanismo Especial de Asignación de la Banda 3.5 GHz](#)

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA N.º 01-2025-MTC/27

- 3.17. De las diversas consultas recibidas por las partes interesadas y según lo manifestado por sus representantes en las reuniones llevadas a cabo, se observó que las consultas con mayor interés estuvieron relacionadas a los compromisos obligatorios de inversión, procedimiento para la asignación de las Bolsas COI por espectro, procedimiento para el mecanismo de elección de bloques, oportunidad de aplicación del reconocimiento del valor de espectro preexistente, periodo de adecuación de las redes de las empresas calificadas con asignaciones preexistentes, entre otros. Adicionalmente a las consultas, las empresas formularon comentarios a la convocatoria.
- 3.18. Considerando las consultas formuladas, así como los comentarios recibidos, resulta necesario modificar y actualizar el contenido de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC, con la finalidad de lograr un mejor desarrollo de las actividades del mecanismo especial de asignación y acondicionamiento de la Banda 3.5 GHz, en los siguientes puntos:

Del ítem I. Del Mecanismo especial de asignación en la banda 3.5 GHz

¹ Enlace del Portal web del MTC: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8059696/6763824-matriz-de-absolucion-de-consultas-5g.pdf?v=1747198496>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Numeral 7 de la actual Convocatoria, sobre topes para la aplicación del Mecanismo especial de asignación de la Banda 3.5 GHz.

- 3.19. Al respecto, en el numeral 7 del ítem I. "Del Mecanismo especial de asignación en la banda 3.5 GHz" de la actual convocatoria, se estableció como tope de espectro de 100 MHz de ancho banda por operador, o Grupo Económico; y, la asignación será de 4 bloques de 25 MHz (Total 100 MHz por operador, o Grupo Económico).
- 3.20. Asimismo, es importante establecer en dicho numeral que, el bloque de 100 MHz se podrá dividir en dos bloques de 50 MHz cada uno, a fin de que las empresas que opten por el Mecanismo de Acondicionamiento, en la etapa de subasta por la elección de su ubicación, puedan elegir su posición dentro del bloque de 100 MHz. Siendo ello así, el concesionario que se acondiciona, según su turno de elección, deberá elegir uno de los bloques de 50 MHz disponibles (sea el de la izquierda o el de la derecha).

Numeral 9 de la actual Convocatoria, sobre el mecanismo para la distribución y/o elección de los COI por espectro y COI adicionales por parte de las Empresas calificadas.

- 3.21. Respecto a las modificaciones del numeral, es importante mencionar que tiene una estrecha relación con las cinco bolsas de Compromisos Obligatorios de Inversión por espectro (COI por espectro) contenido en el Apéndice N° 01 de la convocatoria.
- 3.22. En ese sentido, resulta pertinente señalar que, producto de los comentarios presentados por las empresas interesados en el proceso de asignación de espectro en la banda de 3,5 GHz y los comentarios realizados por el OSIPTEL, se identificaron aspectos en la agrupación de COI por espectro en las 5 bolsas definidas:
- a) Estado de construcción de vías Corredores Logísticos.
 - b) Situación actualizada de cobertura 4G de Localidades beneficiarias

- 3.23. A continuación, se detalla las precisiones realizadas en cada caso para concluir en las modificaciones requeridas:

a) Sobre el estado de construcción de vías y Corredores Logísticos de los Tramos de Corredores viales:

Las empresas ENTEL² e IPT³ consultaron sobre la información relacionada con tramos de corredores viales dada la existencia de tramos en procesos de construcción o proyectados o no asociados a algún corredor logístico.

² Comentario Entel: "Precisión sobre los corredores de cobertura: En todos los listados de Bolsas que contienen los tramos de corredores viales, existen tramos que no cuentan con un corredor identificado, en atención a ello, una pregunta razonable es si esta información es correcta. Ello dificulta poder planificar adecuadamente las obligaciones, por lo que resultará importante identificar efectivamente dichos corredores y otorgar un plazo razonable para su evaluación o comentarios."

³ Comentario Internet para Todos (IpT): Consulta: Cómo se van a tratar las vías que no se identifiquen en gabinete.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

En virtud de ello, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2025, la DGPRC remitió su análisis respecto a la información actualizada de vías nacionales al año 2024, que fue alcanzada por la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio.

Al respecto, la DGPRC recomendó mantener como base la información a 2023 ya analizada, toda vez que las variaciones a 2024 solo corresponden a tramos que no forman parte de ningún corredor logístico. Así mismo, recomendó que todos los Tramos de corredores viales de las bolsas se consideren con etiqueta de "prioritarios", para efectos de los Compromisos Obligatorios de Inversión; siendo que pasan a ser de libre elección por la Empresa Calificada, hasta llegar al mínimo solicitado.

Todo lo señalado en los párrafos anteriores fue analizado y confirmado por el consultor mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2025.

En ese sentido, se generó ajuste en el universo de TRAMOS DE CORREDORES VIALES que han sido considerados en las bolsas COI que se adjuntan al presente informe.

b) Sobre las Localidades Beneficiarias:

En virtud de los comentarios al proceso de asignación especial de espectro en la banda de 3.5 GHz remitidos por las empresas interesadas y el OSIPTEL, resultó oportuno que el consultor realice un reordenamiento de las bolsas COI por espectro ajustando la priorización de las localidades con base en los criterios descritos a continuación (es decir, se catalogan como prioritarias aquellas localidades que cumplen los siguientes criterios):

Criterios de priorización	Localidades <i>Greenfield</i>	Localidades <i>Upgrade</i>
Criterios asociados con maximización del beneficio social	<ul style="list-style-type: none"> • Población mayor a 60Hab. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solo tiene cobertura 2G
Criterios asociados con situación de cobertura 4G	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con infraestructura a menos de 500mts, pero la cobertura estimada es menor al 50% del área del polígono (se supone obstáculo natural). • Menos del 75% del área está dentro de la huella de cobertura 4G y no cuenta con infraestructura a menos de 500mts • Más del 75% del área está dentro de la huella de cobertura 4G pero la infraestructura más cercana está a más de 3KM (No se asegura servicios de datos de calidad) 	

3.24. Con base en estos resultados, mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2025, el consultor señaló que se tiene el siguiente universo de COIs por espectro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Tipo de Compromiso		Total en bolsas	Zonas Prioritarias
Cobertura 4G en localidades rurales	CCPP sin cobertura previa (<i>Greenfield</i>)	5.331 localidades	3.807 localidades.
	CCPP con cobertura 2G o 3G (<i>Upgrade</i>)	7.402 localidades	3.580 localidades solo con cobertura 2G.
Cobertura 4G en corredores viales: <ul style="list-style-type: none">• 36 corredores• 43 tramos• 891 sub-tramos• 4.625,2 KM	COSTA	143 sub-tramos – 731,2 KM	Se corrigieron tramos sin corredor logístico y tramos muy cortos aislados.
	SIERRA	450 sub-tramos – 2.398 KM	
	SELVA	294 sub-tramos – 1.493,5 KM	

3.25. De esta manera, la distribución de Compromisos de Inversión por bolsa se resume en el siguiente cuadro:

	Bolsa 1	Bolsa 2	Bolsa 3	Bolsa 4	Bolsa 5
CCPP Greenfield					
Total	913	1138	1093	1128	1059
Prioritario	635	829	822	802	719
No Prioritario	278	309	271	326	340
CCPP Upgrade					
Total	1291	1375	1186	1247	2303
Prioritario	635	654	603	642	1046
No Prioritario	656	721	583	605	1257
Corredores Viales (KM)					
Total	860.04	943.88	960.17	898.48	959.98
Prioritario	860.04	943.88	960.17	898.48	959.98
No Prioritario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

3.26. Las cinco bolsas actualizadas se adjuntan al presente Informe y a la modificación de la convocatoria, como Apéndice N° 01.

3.27. En esa medida, producto de las modificaciones a la composición de las bolsas y en virtud de los comentarios de las empresas interesadas, también se han realizado las siguientes modificaciones

a) Actualización del mínimo de compromisos para pago del espectro para cada bolsa:

3.28. Teniendo en consideración los supuestos técnicos considerados en las especificaciones técnicas, el despliegue paulatino de los compromisos en los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

cuatro años, los costos de las estaciones base, entre otros; se obtienen los siguientes COI por espectro mínimos:

Tipo	Bolsa 1	Bolsa 2	Bolsa 3	Bolsa 4	Bolsa 5
Corredores viales (km)	545.0	540.0	650.0	530.0	615.0
CCPP (#)	436	395	408	390	440

b) Inclusión de 8 configuraciones de estaciones base para *greenfield* y *upgrade*

- 3.29. En virtud de los comentarios realizados por las empresas interesadas y las reuniones sostenidas con los mismos, el MTC considera conveniente la inclusión de cuatro modelos de Configuraciones de Estaciones Base adicionales tanto para infraestructura *greenfield* y *upgrade*. Es decir, se incorporan ocho (8) modelos adicionales.
- 3.30. Asimismo, se han diferenciado los montos de valor de despliegue de las Configuraciones de Estaciones Base, a ser reconocidos, dependiendo del año en el que el operador decide desplegar la infraestructura. Es decir, se han diferenciado los montos de inversión por cada uno de los cuatro años. Estas modificaciones están contenidas en el Apéndice N° 02 de la convocatoria.
- 3.31. Ahora bien, respecto a la Convocatoria actual, producto de las actualizaciones y modificaciones señaladas en los numerales anteriores del presente informe, se realizan precisiones en el sub numeral 9.4.1 y sub numeral 9.5.1, para los siguientes fines:
- Precisión respecto a los efectos de no presentar el Formulario N° 01 en el Sobre N° 01.
 - Modificación de número mínimo de Tramos de corredores viales y Localidades beneficiarias.
 - Precisión respecto a que no se considera empate en ceros, en caso la/s Empresa/s Calificada/s presente en cero o en blanco alguna/s de la/s bolsa/s.
 - Precisiones respecto a la descripción del mecanismo de desempates en los diferentes casos.
- 3.32. De igual manera se han suprimido los sub numerales del 9.5.1.5 al 9.5.1.7 de la convocatoria actualmente vigente, trasladando su contenido al numeral 9.10, a fin de evitar confusiones respecto a la presentación del Formulario N.° 02. En este numeral se ha incorporado los aspectos a tener en cuenta en caso se requiera realizar reemplazos tanto para Localidades beneficiarias como para Tramos de corredores viales, así como la verificación del monto de inversión total en el año cuatro del contrato.
- 3.33. Se ha corregido numeración en el sub numeral 9.6.1; así como, se ha retirado los cuadros contenidos en el sub numeral 9.6.1.2 de la actual convocatoria. Corresponde señalar que se han actualizado los puntajes de las Instituciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

educativas en el Apéndice N° 03, por una corrección en la región del departamento de Amazonas.

- 3.34. Se incorporan el sub numeral 9.6.1.3, el sub numeral 9.6.1.4, el sub numeral 9.6.1.5 y el sub numeral 9.6.1.6 del sub numeral 9.6.1 a fin de dar mayor información respecto al contenido del Sobre N.° 02.
- 3.35. Se precisan los gráficos del sub numeral 9.8.2.1, sub numeral 9.8.2.4 y sub numeral 9.8.2.6. También, se precisan aspectos relacionados a los criterios y procedimientos para la asignación de las Bolsas en el sub numeral 9.8.2.10; y, se incorpora el sub numeral 9.8.2.14 a fin de señalar que no existen empates en cero para la asignación de las bolsas de COI por espectro.
- 3.36. De igual forma, se precisa y agrega ciertos aspectos para la determinación de la mejor Propuesta para la asignación de las ubicaciones de los bloques de 100 MHz en la Banda 3.5 GHz, en el sub numeral 9.9.5.
- 3.37. Corresponde señalar que se han modificado los Apéndices N.° 01, N.° 02 y N.° 03, así como se han reestructurado los Formularios N.° 02 (Formulario N.° 02-A, N.° 02-B y N.° 02-C) y N.° 03 a fin de lograr un mejor entendimiento de los mismos.
- 3.38. Por otro lado, se incorporó el numeral 9.11, precisando la oportunidad de la aplicación del reconocimiento del valor del espectro preexistente, que se hace referencia en el literal d) del numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento 5G.
Es así que, la oportunidad del reconocimiento del valor de espectro preexistente a la Empresa Calificada se realizará en la presentación del Formulario N.° 02, es decir, cuando se presenten los documentos y requisitos para la suscripción del contrato de concesión o adenda, según corresponda.
- 3.39. Asimismo, se precisa que el descuento se imputará descontando el valor de las infraestructuras asociadas a la bolsa asignada, tomando como prioridad la infraestructura que alumbre a una Localidad Beneficiaria, dos Localidades Beneficiarias, y así sucesivamente (de menor a mayor).
- 3.40. Para definir este reconocimiento, las Empresas Calificadas que tengan disponible la aplicación del reconocimiento del valor de espectro preexistente deberán presentar en la oportunidad señalada en el sub numeral 9.11.1 de la convocatoria dos Formularios N° 02. El primero, considerando el total de COI por espectro asumido después de la subasta de las bolsas (TRAMOS DE CORREDORES VIALES + LOCALIDADES BENEFICIARIAS mínimas y adicionales, de ser el caso); y, el segundo considerando los COI por espectro con los descuentos aplicados conforme lo señalado en el sub numeral 9.11.2 de la convocatoria, de manera que el MTC pueda realizar la revisión y comparación de los formatos respecto a la aplicación del reconocimiento del valor de espectro preexistente.

Numeral 10 de la Convocatoria, sobre la Información de las obligaciones para la Migración de otros servicios presentes en la Banda, incluyendo el Costo de Migración, así como el plazo máximo para culminar el proceso de Migración.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Literal a) Obligaciones para la Migración de otros servicios presentes en la Banda.

3.41. En atención a las consultas formuladas por diversas empresas interesadas, respecto al nivel de ocupación en el rango de frecuencias de 3600 – 3800 MHz, considerado dentro del proceso de migración, y ante la necesidad de contar con información detallada del grado de ocupación de dicho segmento, se ha incorporado como parte integrante de los Lineamientos para la constitución del fideicomiso de administración para la migración en la banda 3.5 GHz, el **Anexo N.º 2**, con la información sobre las estaciones del servicio fijo por Satélite (FSS) comprendidas en el proceso de migración y el costeo de los equipos por tipo de estación.

Literal g) Plazo para que los concesionarios con asignaciones preexistentes en la banda 3.5 GHz, adecúen sus redes, servicios y usuarios, de acuerdo con la asignación resultante del Mecanismo especial de asignación.

3.42. Respecto a la preocupación de las empresas interesadas en acceder al mecanismo especial de asignación y/o acondicionamiento de la banda 3.5 GHz, manifestada en sus comentarios y reuniones, sobre el plazo para el cumplimiento de los compromisos obligatorios de inversión, según lo indicado en las especificaciones técnicas, se ha establecido un cronograma para la adecuación de las redes, servicios y usuarios de los operadores con asignaciones preexistentes en la banda 3.5 GHz al nuevo espectro asignado, estableciéndose plazos y áreas geográficas para ejecutar la adecuación, conforme al siguiente cuadro:

ÁREA GEOGRÁFICA	PLAZO
Respecto a la adecuación en la provincia de Lima (departamento de Lima) y la Provincia Constitucional del Callao, provincia de Trujillo (departamento de La Libertad), provincia de Arequipa (departamento de Arequipa), y provincia de Ica (Departamento de Ica):	6 meses, desde la fecha de la suscripción del último contrato de concesión y/o adenda
Respecto a la adecuación en el resto de provincias, a excepción de las provincias del departamento de Lambayeque y del resto de las provincias del departamento de Lima.	9 meses, desde la fecha de la suscripción del último contrato de concesión y/o adenda
Respecto a la adecuación en las provincias del departamento de Lambayeque y el resto de provincias del departamento de Lima.	12 meses, desde la fecha de la suscripción del último contrato de concesión y/o adenda

3.43. Asimismo, en los cronogramas de adecuación que presentarán los concesionarios con asignaciones preexistentes, en la documentación para la suscripción del contrato de concesión y/o adenda, al que se hace referencia en el numeral 18.2 del artículo 18 Decreto Supremo N° 004-2025-MTC, deberán considerar las áreas geográficas y los plazos señalados anteriormente, en el proceso de adecuación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Si perjuicio de ello, los concesionarios podrán liberar el espectro preexistente en plazos menores a los indicados, según su capacidad.

Numeral 11 de la Convocatoria, respecto a la información sobre las cartas fianzas para la asignación especial y para la realización efectiva del proceso de migración.

Literal a) Carta fianza que garantiza la validez, vigencia y seriedad de su participación en el mecanismo especial de asignación

- 3.44. En virtud de las consultas realizadas por diversas empresas interesadas, respecto al cálculo del valor de la carta fianza, se está precisando en la Convocatoria que para dicho cálculo se debe considerar todos los decimales del valor de un (1) MHz/POB, siendo este USD 0.03685097877034; sin perjuicio de ello, a fin de evitar errores en el cálculo y la presentación de la carta fianza, se indicará en la Convocatoria el monto exacto de dicha garantía.
- 3.45. Asimismo, se está precisando que las empresas interesadas que forman parte de un mismo grupo económico, deberán también realizar el cálculo de la carta fianza conforme a lo indicado en el párrafo que antecede, considerando todos los decimales para el valor del 1 MHz/POB.

Numeral 12 de la Convocatoria, respecto a la versión del contrato de concesión a suscribirse.

- 3.46. Considerando las consultas y comentarios formulados por las partes interesadas respecto a la versión del modelo de contrato publicado en la Convocatoria; así como el Informe N.º 000091-2025-DPRC/OSIPTEL, emitido por el OSIPTEL, en el cual emite su opinión sobre la versión del contrato, se ha actualizado y modificado la versión del modelo de contrato; así mismo, se han modificado sus Anexos referido a las versiones de las Especificaciones Técnicas tanto de los COIs por espectro como los COIs adicionales, los cuales se encuentran como anexos al presente informe y se publicarán en el portal web de este Ministerio.

PARTES DEL CONTRATO	DENOMINACIÓN	SE PRECISA Y/O MODIFICA
Antecedentes	Se agregó el apartado de Antecedentes	-
Cláusula 1	De las partes y sus objetivos comunes	Se trasladó la definición del OSIPTEL a la cláusula 2 (definiciones)
Cláusula 2	Definiciones	Se realizaron precisiones a las siguientes definiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Banda - COI por espectro - Disposiciones sobre cobertura - El Ministerio de - Informe de Evaluación - Ley 5G - OSIPTEL - PNAF - Reglamento 5G

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

		<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del OSIPTEL <p>Se agregó la definición de "Convocatoria 5G"</p> <p>Se eliminó la definición de "4G LTE-A"</p>
Cláusula 3	Objeto del contrato	Precisiones en el numeral 3.2. sobre condiciones esenciales atribuidas a la concesionaria
Cláusula 4	Ámbito de la concesión	Precisiones en 4.3 sobre no exclusividad del servicio concedido.
Cláusula 6	Renovación del plazo de la concesión	Precisiones en el numeral 6.2. sobre el procedimiento de renovación del plazo de concesión.
Cláusula 7	Suspensión de la prestación del servicio registrado y de las obligaciones del contrato	
Cláusula 9	Obligaciones y derechos de la concesionaria	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó los últimos párrafos de los numeral 9.1 sobre obligaciones generales, 9.3 sobre COI por espectro y COI adicionales y 9.4 sobre Plan de Cobertura y Metas de Uso de la Banda. - Se precisaron los numerales 9.6 sobre requisitos de calidad del servicio concedido, 9.10 cumplimiento del proceso de migración y 9.23 tecnología. - Se modificaron los numerales 9.13 sobre requisitos de asistencia a abonados, 9.20 sobre hipoteca del derecho de concesión y 9.21 sobre ejecución de extrajudicial de la hipoteca.
Cláusula 12	Reglas de competencia	Se modificó el numeral 12.5 sobre supervisión y cumplimiento
Cláusula 17	Uso del espectro radioeléctrico	Se modificó la numeración de la cláusula y se agregó último párrafo.
Cláusula 18	Limitaciones respecto de la cesión de la concesión, de posición contractual; transferencia de control	Se modificó la numeración de la cláusula y se precisó el numeral 18.1 sobre limitaciones de transferencia y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

		otros.
Cláusula 20	Resolución del contrato	Se modificó la numeración de la cláusula y se agregó un numeral sobre procedimiento general de resolución del contrato.
Cláusula 21	Cancelación del registro	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula y se precisó el numeral 21.2 sobre extinción de la concesión, resolución del contrato, cancelación del registro y continuación del servicio. - Se modificó el numeral 21.3 sobre incumplimiento a sujetos a penalidades.
Clausula 24.4	Modificaciones al Contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Se agrego que tampoco será necesario la suscripción de adendas para el cambio de modelos de infraestructura propuestos en el Formulario N° 2 de los COI por espectro. - Se agrego el supuesto de instalar nueva infraestructura adicional en caso que la infraestructura instalada no alcanza el valor mínimo de inversión comprometida por la asignación del bloque de espectro en la Banda 3.5 GHz.
Cláusula 25	Disposiciones finales	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la numeración de la cláusula y se precisó el numeral sobre modificación del contrato.
ANEXO 1	Especificaciones Técnicas de COIs por espectro	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó y/o precisó diversos puntos en las especificaciones técnicas relacionadas a los COIs por espectro
ANEXO 2	Especificaciones Técnicas de COIs adicionales	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó y/o precisó diversos puntos en las especificaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

		técnicas relacionadas a los COIs adicionales
--	--	----------------------------------------------

Numeral 14 de la actual Convocatoria, respecto a otros que contemple el MTC

3.47. Se modifica los siguientes formatos, declaraciones juradas, formularios y apéndices, los mismos que se adjuntan como anexos al presente Informe y serán publicadas en el portal web del MTC.

ÍTEM	DOCUMENTO	DENOMINACIÓN
a)	Formato IV	Presentación de información de Requisitos Económico - Financieros
b)	Formato V	Carta fianza de seriedad en la participación del mecanismo especial de asignación
c)	Formato VI	Carta fianza del cumplimiento del proceso de migración
d)	Formato VII	Carta fianza de fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato
e)	Formato XI	Comunicación de transferencia del reconocimiento del valor de espectro preexistente y de la solicitud de espectro en el mecanismo especial de asignación, a una empresa del mismo grupo económico.
f)	Declaraciones Juradas N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	No contar con asesores que hayan prestado sus servicios al MTC para la elaboración de estudios e insumos necesarios en la aplicación del mecanismo especial de asignación
		Compromiso de suscribir el nuevo contrato de concesión, una vez culminado el mecanismo especial de asignación
		Compromiso de asumir costo de migración
		Compromiso de no encontrarse incurso en causal de resolución de pleno derecho o extinción de sus contratos de concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.
		No estar incurso en alguna de las prohibiciones y/o impedimentos previstos en los artículos 1366 y 1367 del código civil
		Compromiso de transferencia del reconocimiento del valor de espectro preexistente y de la solicitud de espectro en el mecanismo especial de asignación, a una empresa del mismo grupo económico.
		Compromiso de liberación de bloques de frecuencias ocupados en la banda de frecuencia de 3.5 GHz
		Requisitos para acceder al acondicionamiento.
g)	Formulario N.º 2	Total de COI por espectro.
h)	Formulario N.º 3	Propuesta COI adicionales.
i)	Apéndice N.º 1	Bolsa COI por espectro.
j)	Apéndice N.º 2	Configuraciones de estaciones Base
k)	Apéndice N.º 3	COI adicionales

3.48. Asimismo, considerando que el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento 5G, establece que, una vez emitida la Resolución Viceministerial con los resultados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del mecanismo especial de asignación, **el MTC emite los resolutive para el otorgamiento de las concesiones y asignaciones resultantes de dicho mecanismo**, que, según el artículo 148 del TUO del Reglamento⁴, el otorgamiento de concesión se formaliza a través de la emisión de una resolución ministerial, la cual debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, se ha adicionado al acotado numeral de la convocatoria, lo siguiente:

- Dentro de la presentación de los documentos para la suscripción del Contrato de Concesión, a los que se hace referencia en el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2025-MTC, deberá adjuntar adicionalmente el boucher del pago efectuado por derecho de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano, cuyo equivalente es de S/ 590.00 (quinientos noventa con 00/100 soles), el cual debe ser realizado en el Banco de la Nación consignando el código "01013".

3.49. Cabe precisar que, el sub numeral (vii) del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento 5G, habilita al MTC a establecer otros documentos a presentarse previo al otorgamiento de la concesión, siempre que se indique en la Convocatoria – como es el caso-, en atención a las características y/o necesidades propias de cada mecanismo.

3.50. Respecto al **pago por el derecho de trámite** para el otorgamiento de la Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el marco del mecanismo especial de asignación en la banda 3.5 GHz, es necesario precisar que, el numeral 5.1 artículo 5 del Reglamento 5G establece que el Mecanismo especial de asignación **consiste en el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico** de manera directa, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el dicho reglamento y en la convocatoria**.

3.51. En virtud a ello, el otorgamiento de la concesión con asignación de espectro radioeléctrico a través del Mecanismo especial de asignación **no constituye un procedimiento administrativo incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC**, si no que, se rige bajo requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2025-MTC, y siendo que este marco normativo no establece dentro de los requisitos el pago por derecho de trámite, **no corresponde realizar el cobro por dicho concepto**.

⁴ "Artículo 148.- Otorgamiento de la concesión

Dentro del plazo fijado en el primer párrafo del artículo precedente, el órgano competente del Ministerio emitirá el informe respectivo recomendando se otorgue o deniegue la concesión solicitada.

De considerarse procedente la solicitud de concesión, el órgano competente del Ministerio remitirá los actuados con los correspondientes proyectos de resolución de otorgamiento de concesión y de contrato de concesión a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual deberá pronunciarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, elevando los actuados al Despacho del Viceministro de Comunicaciones.

Con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones **se elevará los actuados al Titular del Ministerio, quien de considerarlo procedente emitirá la resolución correspondiente**; observándose el plazo para el otorgamiento de la concesión establecido en el artículo 150".

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Asimismo, el numeral 5 del artículo 43, del TUO de la LPAG⁵, dispone que el TUPA debe señalar los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago.

3.52. Por su parte, el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la LPAG establece que:

"Artículo 53.- Derecho de tramitación

(..)

Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. (...)"

3.53. En tal sentido, al no estar el mencionado mecanismo especial previsto dentro del TUPA vigente de este Ministerio, no se puede aplicar el cobro por derecho de trámite vinculado a su implementación a las empresas participantes; no obstante, lo que se aplica al presente mecanismo son los compromisos obligatorios de inversión por espectro (COI por espectro), los cuales son asumidos por las empresas calificadas **en contraprestación** por la cantidad del espectro radioeléctrico asignado, con el objetivo de promover la expansión de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y el cierre de brechas de conectividad.

3.54. Por lo tanto, no corresponde el cobro de derecho de trámite para acceder al Mecanismo Especial de Asignación y Acondicionamiento de la banda de 3.5 GHz, por no tratarse de un procedimiento aprobado ni publicado en el TUPA del MTC.

Numeral 15, Acciones ante el desistimiento de continuar participando en el proceso del mecanismo especial de asignación y/o acondicionamiento

3.55. Considerando las consultas formuladas por las partes interesadas, respecto a los efectos ante una empresa que no acepta la ubicación en la banda luego de la subasta, sorteo, suscripción de contrato y/o adenda, de conformidad con el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento 5G, se ha considerado necesario incorporar a la convocatoria un numeral que indique expresamente las acciones a aplicar ante la negativa de acatar la ubicación resultante de la subasta, conforme a lo siguiente:

- En caso que una empresa calificada o concesionario apto para el acondicionamiento, se desista de continuar participando en el proceso, o no suscriba el acta y/o se niegue a acatar la ubicación resultante de la

⁵ **"Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:(...)

5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. (...)"

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

subasta, o no suscriba el contrato de concesión y/o la adenda correspondiente, conlleva a la descalificación inmediata de dicha empresa, así como a la ejecución de su carta fianza de validez, vigencia y seriedad de su participación en el Mecanismo especial de asignación o acondicionamiento, según corresponda, y regresará a su ubicación de espectro asignado inicialmente, esto último, aplicable para aquella empresa que contaba con asignación preexistente en la banda.

- No obstante, el MTC realizará las acciones conducentes para la distribución de los bloques de espectro disponibles con las empresas que continúan en el proceso del mecanismo, para lo cual se mantendrán las adjudicaciones de bolsas de **COIs por espectro y las localidades adicionales ofrecidas**, así como el orden de elección de los bloques de frecuencias conforme a las ofertas realizadas de **COIs adicionales**.
- Previo a ello, el MTC evaluará la disponibilidad de espectro en la Banda 3.5 GHz, en cada caso señalado en el primer párrafo, y presentará, a las empresas que continúan en el proceso del mecanismo, los bloques de frecuencias disponibles para su elección, según el orden de prelación obtenido por las ofertas realizadas en la subasta de **COIs adicionales**.

Del ítem II del Mecanismo de acondicionamiento

Numeral 3 de la Convocatoria, Información sobre la carta fianza para acceder al Acondicionamiento; y, carta fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los COIs adicionales

Literal a) Carta fianza para acceder al Acondicionamiento

3.56. En virtud de las consultas realizadas por diversas empresas interesadas en acceder al mecanismo especial de asignación y acondicionamiento de la banda 3.5 GHz, respecto al cálculo del valor de la carta fianza, se está precisando en la Convocatoria que para dicho cálculo se debe considerar todos los decimales del valor de un (1) MHz/POB, siendo este USD 0.03685097877034.

Numeral 6, otros que contemple el MTC

3.57. Se actualiza y/o modifica los siguientes formatos, declaraciones juradas, formularios y apéndices, los mismos que se adjuntan como anexos al presente Informe y serán publicadas en el portal web del MTC con la debida identificación de los cambios efectuados.

ÍTEM	DOCUMENTO	DENOMINACIÓN
a)	Formato VIII	Solicitud de participación en el acondicionamiento
b)	Formato IX	Garantía de validez, vigencia y seriedad en la participación al mecanismo de acondicionamiento
c)	Declaraciones Juradas N.º 3, 4 y 8	Compromiso de asumir costo de migración
		Compromiso de no encontrarse incurso en causal de resolución de pleno derecho o extinción de sus contratos de concesión para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

		prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.
		Requisitos para acceder al acondicionamiento.
d)	Apéndice N.º 2	Configuraciones de estaciones Base.
e)	Apéndice N.º 3	COI adicionales
f)	Formulario N.º 3	Propuesta COI adicionales.

Numeral 7, plazo para que los concesionarios aptos para el acondicionamiento en la banda 3.5. GHz, adecuen sus redes, servicios y usuarios, de acuerdo con la asignación resultante del Mecanismo de acondicionamiento

- 3.58. Considerando las consultas formuladas por las partes interesadas, se ha incorporado el numeral 7 en el Ítem II del Mecanismo de acondicionamiento de la actual convocatoria, en el cual se establece que los concesionarios aptos para el acondicionamiento deberán adecuar sus redes, servicios y usuarios al espectro resultante de dicho mecanismo, conforme a los plazos y áreas geográficas establecidas en el numeral 3.42 del presente Informe, y en la modificación de la convocatoria.
- 3.59. En ese sentido, luego de realizado las modificaciones y actualizaciones de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27 y sus anexos, los cuales se adjuntan al presente Informe, así como al documento de modificación y actualización, se publicará una versión integrada de la nueva Convocatoria y sus anexos en el portal web del MTC.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA N° 001-2025-MTC/27

- 3.60. Al respecto, cabe señalar que, mediante Resolución Ministerial N.º 241-2025-MTC/03 se aprobó, entre otros, modificar y actualizar el cronograma para la conducción del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento contenido en el numeral 4 de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27, aprobada con Resolución Ministerial N.º 199-2025-MTC/03, incorporando al mismo la actividad de *"Reuniones con las partes interesadas que efectuaron consultas"*.
- 3.61. De otro lado, como consecuencia de la evaluación realizada por la DGPPC a los comentarios remitidos por los interesados y por el OSIPTEL, respecto a la Convocatoria y sus anexos, esta Dirección General, en coordinación con la DGPRC, ha considerado necesario modificar aspectos relacionados están relacionados los Compromisos Obligatorios de Inversión, procedimiento para la asignación de las Bolsas COI por espectro, procedimiento para el mecanismo de elección de bloques de espectro radioeléctrico, oportunidad de aplicación del reconocimiento del valor de espectro radioeléctrico preexistente, cronograma para la realización de la adecuación de redes, servicios y usuarios, acciones ante desistimientos de continuar participando en el proceso del mecanismo especial de asignación y/o acondicionamiento, entre otros, con el fin de coadyuvar a un mejor desarrollo de las actividades de dicho mecanismo en la Banda 3.5 GHz.
- 3.62. En ese sentido, producto de las modificaciones a la Convocatoria y sus anexos, conforme a lo indicado precedentemente, resulta necesario modificar el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cronograma de la Convocatoria N.° 01-2025-MTC/27, a fin de brindar un plazo a las partes interesadas en participar en el mecanismo especial de asignación y acondicionamiento de la banda 3.5 GHz, para que evalúen las modificaciones de la referida Convocatoria, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	ACTIVIDADES	FECHA
1	Presentación de consultas sobre los requisitos de la convocatoria.	Del 21 al 25 de abril del 2025
2	Absolución de consultas.	Del 28 de abril al 13 de mayo del 2025
3	Reuniones con las partes interesadas que efectuaron consultas	Del 7 de mayo al 13 de mayo del 2025
4	Presentación de expresión de interés al Mecanismo especial de asignación o solicitud de Acondicionamiento , según su interés.	Del 14 de mayo al 19 de junio del 2025
5	Evaluación de requisitos legales, técnicos y financieros, y emisión de Resoluciones Directorales que determina la calificación de cada empresa para acceder al Mecanismo. (*)	Del 20 de junio al 10 de julio del 2025
6	Notificación de Resolución Directoral (RD) en la que se determina la calificación de cada empresa para acceder al Mecanismo. (**)	Del 11 al 15 de julio del 2025
7	Evaluación de disponibilidad de espectro y emisión de RD mediante la cual se declara la continuidad de la aplicación del Mecanismo.	Del 16 de julio al 18 de agosto del 2025
8	Comunicación de la no participación en la subasta por ubicación.	Del 19 al 23 de agosto del 2025
9	Comunicación de transferencia del reconocimiento del valor de espectro preexistente y de la solicitud de espectro presentada en el mecanismo especial de asignación, a una empresa del mismo grupo económico (**).	Del 19 al 22 de agosto del 2025
10	Realización de subasta (presentación de sobres para COIs por espectro y/o COIs adicionales) y suscripción del acta con resultados de la subasta.	29 de agosto del 2025
11	Publicación de Resolución Viceministerial que aprueba el resultado de ubicación de bloques	5 de septiembre del 2025
12	En caso de concesionarios con asignaciones preexistentes, presentación de solicitud de modificación o extinción de su contrato de concesión vigente, según corresponda.	Del 6 al 15 de septiembre del 2025
13	Celebración de contrato de fideicomiso para la migración de la banda, entre las empresas calificadas y concesionarios aptos para el acondicionamiento.	Del 8 de septiembre al 20 de octubre del 2025
14	Presentación de documentos y requisitos para la suscripción de contrato de concesión o adenda, según corresponda.	Del 8 de septiembre al 20 de octubre del 2025
15	Evaluación de documentación presentada para la suscripción del contrato o adenda, y emisión de Resoluciones correspondiente. (*)	Del 21 de octubre al 24 de noviembre del 2025
16	Suscripción del contrato o adenda, de corresponder. (****)	Del 1 de diciembre del 2025

(*) Los plazos contemplados en dichas actividades incluyen también el plazo para el levantamiento de observaciones subsanables, de corresponder.

(*) Las empresas declaradas como descalificadas para participar del Mecanismo especial de asignación, podrán impugnar dicho acto administrativo conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 004-2025-MTC. Asimismo, dichas empresas podrán reconducirse al mecanismo de acondicionamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la resolución directoral al que se hace referencia en el ítem 6 del cronograma, para lo cual debe cumplir con presentar los requisitos indicados en la convocatoria, concordado con el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

2025-MTC; en este último caso se entenderá que la empresa no presentará impugnación contra la referida resolución directoral, quedando consentido dicho acto administrativo.

(**) De acuerdo al Formato XI

(****) **La suscripción del contrato de concesión y/o adenda serán en acto público. La hora y lugar serán comunicadas previamente por el MTC.**

- 3.63. Finalmente, considerando que el Despacho Viceministerial de Comunicaciones es el encargado de aprobar los resultados del Mecanismo especial de asignación y del acondicionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento 5G, se pone a consideración delegar en la Viceministra de Comunicaciones, la modificación de la Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) N.º 01-2025-MTC/27 y sus anexos, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, aprobada por Resolución Ministerial N.º 199-2025-MTC/03 y modificado con Resolución Ministerial N.º 241-2025-MTC/03.

III. CONCLUSIONES:

- 4.1. Las consultas y comentarios que formularon las empresas interesadas, tanto en la etapa de consultas, como en las reuniones realizadas con éstas, estuvieron relacionadas, principalmente, a los compromisos obligatorios de inversión por espectro (en adelante, COI por espectro), procedimiento para la asignación de las bolsas, oportunidad de aplicación del reconocimiento del valor de espectro preexistente, periodo de adecuación de las redes de las empresas calificadas con asignaciones preexistentes, entre otros.
- 4.2. En ese sentido, como consecuencia de la evaluación realizada a las consultas y comentarios formulados por las partes interesadas a la convocatoria y sus anexos, la DGPPC, en coordinación con la DGPRC, ha concluido que resulta necesario modificar el contenido de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC y sus anexos (formatos, declaraciones juradas, formularios y apéndices), con la finalidad de lograr un mejor desarrollo de las actividades del mecanismo especial de asignación y acondicionamiento de la Banda 3.5 GHz, en los siguientes extremos: a) ítem I "Del mecanismo especial de asignación en la banda 3.5 GHz", se modifican los numerales 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 14 y se incorpora el numeral 15; y, b) ítem II "Del Mecanismo de acondicionamiento", se modifican los numerales 3, 6 y se incorpora el numeral 7.
- 4.3. Las modificaciones señaladas en el numeral que antecede, están relacionados a los Compromisos Obligatorios de Inversión, procedimiento para la asignación de las Bolsas COI por espectro, procedimiento para el mecanismo de elección de bloques de espectro radioeléctrico, oportunidad de aplicación del reconocimiento del valor de espectro radioeléctrico preexistente, cronograma para la realización de la adecuación de redes, servicios y usuarios, acciones ante desistimientos de continuar participando en el proceso del mecanismo especial de asignación y/o acondicionamiento, entre otros, con el fin de coadyuvar a un mejor desarrollo de las actividades de dicho mecanismo en la Banda 3.5 GHz.
- 4.4. Con relación al modelo del contrato de concesión, publicado en la Convocatoria, considerando las consultas y comentarios formulados por las partes interesadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y la opinión del OSIPTEL, se ha modificado el modelo del contrato; asimismo, se han modificado sus Anexos referido a las versiones de las Especificaciones Técnicas tanto de los Compromisos obligatorios de inversión por espectro como los Compromisos Obligatorios de Inversión adicionales. Adicionalmente, se ha modificado algunos formatos, declaraciones juradas, formularios y apéndices; todos estos documentos se adjuntan como anexos al presente Informe y serán publicadas en el portal web del MTC.

- 4.5. Asimismo, corresponde modificar el cronograma de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27, a fin de brindar un plazo a las partes interesadas en participar en el mecanismo especial de asignación y acondicionamiento de la banda 3.5 GHz, para que evalúen las modificaciones de la referida Convocatoria.
- 4.6. Poner a consideración la delegación en la Viceministra de Comunicaciones, la modificación de la Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) N.º 01-2025-MTC/27 y sus anexos, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, aprobada por Resolución Ministerial N.º 199-2025-MTC/03 y modificado con Resolución Ministerial N.º 241-2025-MTC/03.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda emitir la Resolución Ministerial que aprueba la modificación de Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) N.º 01-2025-MTC/27 y sus anexos, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.

V. ANEXOS:

Documento de la Modificación de Convocatoria y anexos.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

CARLA ELIZA CALLUPE ROJAS

Abogada de la Dirección de Gestión Contractual

JESUS ALEXANDER YAMUNAQUE SANTOS

Ingeniero Electrónico de la Dirección de Gestión Contractual

JORGE ALBERTO DE LA CRUZ VÁSQUEZ

Analista de Telecomunicaciones de la Dirección de Gestión Contractual

VÍCTOR NATIVIDAD ESPINOZA FANCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Coordinador de Gestión de Recursos de la Dirección de Gestión Contractual

ERYKA NORMA ARMAS LOPEZ

Coordinadora de Títulos Habilitantes de la Dirección de Gestión Contractual

GILBER HUGO APARCO SEGAMA

Coordinador de Seguimiento Contractual de la Dirección de Gestión Contractual

YURI YULIANA MEDINA CONISLLA

Economista de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones

ALEXANDER ANDREY QUIROZ PITA

Ingeniero Electrónico de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Contractual y la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones expresan su conformidad y hace suyo el mismo. En tal sentido, derívase a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

JOSE VIDAL HUARCAYA

DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL (E)

Documento firmado digitalmente

JOSE VIDAL HUARCAYA

DIRECCION DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN COMUNICACIONES (E)

Visto el presente informe, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones expresa su conformidad y hace suyo el mismo. En tal sentido, derívase al Despacho del Viceministerio de Comunicaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGARD IVÁN MENDOZA MAGALLANES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3848469> ingresando el número de expediente **I-247487-2025** y la siguiente clave: IHURZL .